FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Versión y fecha**	Versión 6 de 2019
Tipo de Presupuesto Asignado	Esta necesidad corresponde a un Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta de Gastos Generales.	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Servicio de Transporte de Carga	
Código BPIN No.	No aplica por que el presupuesto no está relacionado con proyectos de inversión.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Junio 11 del 2019	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Juan Paulo Rivas Gamboa	
Unidad de Origen	Área Administrativa-Grupo de Almacén e Inventarios	
Marco Lógico	No aplica la elaboración de conformidad con el Acuerdo N°PSAA12-9256 del 16 de febrero de 2012, modificado por el Acuerdo No. PSAA12-9652 del 13 de agosto del 2012, por medio del cual se adopta el marco lógico, solo para la presentación a consideración de la Sala Administrativa de los Planes de Inversión de la Rama Judicial.	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	Mediante Decreto No. 2467 del 28 de Diciembre de 2018, se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2019, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos. Mediante Resolución No. 7711 del 31 de diciembre de 2018, se desagrega el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 – Adquisición de Bienes y Servicios y 08- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Mediante Resolución No. 7714 del 31 de diciembre de 2018 se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los rubros de las cuentas 02 – Adquisición de Bienes y Servicios y 08- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, Unidad 08, objeto de gasto: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. (A-02-02-02-006) El Director Ejecutivo de Administración Judicial delegó en los Directores Seccionales la facultad de: a) Suscribir los actos y contratos para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, que se financien con el presupuesto de la Rama Judicial, con destino a los Tribunales, Consejos Seccionales, Juzgados y Oficinas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el Decreto-Ley 19 de 2012 y los acuerdos de Sala Administrativa PSAA14-10135 y PSAA14-10176 de 2014, o los que los sustituyan, modifiquen o complementen.	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO: Articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 del Mayo 26 de 2015		

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El presente estudio previo se elabora con fundamento a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Cartilla sobre la elaboración de estudios previos de la Procuraduría General de la Nación, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1510 de 2013, en el Decreto1082 de 2015 y en las demás normas, leyes y decretos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública y de la comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone. El Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, acorde con las disposiciones constitucionales legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial, considera necesario a través de la suscripción de contratos para el servicio de transporte y acarreos, obtener los objetivos y metas de la Entidad Estatal, y asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines. La Dirección Seccional de Administración Judicial debe adelantar el proceso de contratación para el transporte y acarreo de elementos de papelería, y demás elementos devolutivos que se requieran llevar a los diferentes despachos judiciales del Tolima, como también el transporte local de elementos dentro de los despachos judiciales a las diferentes Sedes y Bodegas de la ciudad de Ibagué, con las que cuenta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima. Además del transporte que se requiere con el fin de trasladar algunos despachos judiciales, en su momento a los cuales se les realice remodelación y se requiera del traslado porque se encuentran ubicados en las diferentes oficinas del Palacio de Justicia, y/o sedes judiciales. La anterior necesidad de servicio de transporte es de vital importancia adelantar, ya que la entidad no cuenta con los medios de transportes idóneos, ni el personal especializado para atender estas labores, por tanto, se hace indispensable llevar a cabo una contratación de transporte para el acarreo de elementos devolutivos y de consumo que se requieran trasladar a las diferentes sedes y despachos del Departamento del Tolima y Beltrán (Cundinamarca), con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de las actividades judiciales y administrativas en general, optimizando las condiciones laborales mediante la entrega de elementos El contrato contempla el servicio de transporte y acarreo a través de los medios necesarios indispensables para la ejecución técnica de los elementos requeridos por los diferentes despachos judiciales del Tolima. Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para ello a través de la sección de Almacén e Inventarios del área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, se realizó el análisis que se presenta en este estudio y así poder determinar las condiciones de una eventual contratación.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el servicio transporte y acarreo, cargue y descargue de: archivo, muebles, enseres, elementos devolutivos y de consumo que se requieran transportar desde, hasta y entre los diferentes despachos judiciales del Tolima y de Beltrán (Cundinamarca),y las diferente sedes de las bodegas con las que cuenta la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicadas en la ciudad de Ibagué.

<table>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:
<table>
<tr><th></th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th><th>PRODUCTOS</th></tr>
<tr><td>NUMERO DE CODIGO ESTANDAR</td><td>78</td><td>7810</td><td>781018</td><td>78101802</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS</td><td>Servicios de Trasporte, Almacenaje y Correo</td><td>Transporte de correo y carga</td><td>Transporte de carga por carretera</td><td>Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del objeto contractual</td><td>Los servicios, unidades y cantidades que se encuentran descritos en los Anexos 1,2 y 3 deberán ser ejecutados por personal calificado para la prestación de estos servicios, los que serán supervisados por el empleado designado y delegado por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, teniendo en cuenta las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD

El contratista suministrará el transporte en camión tipo turbo y/o de estaca carpada o tipo furgón con una <u>capacidad mínima de 6 toneladas, Peso; Vació 6000 Kls. Aprox, Volumen: 32 M3; Medidas Aproximadas: Largo: 6,50 Mts, Ancho: 2,30 Mts, Alto: 2,20 Mts, como mínimo</u> para el transporte (cargue y descargue) de los elementos de consumo y/o devolutivos (papelería, muebles, enseres, equipos, archivos) que se trasladaran dentro de la ciudad de Ibagué y los distintos municipios del Departamento del Tolima, desde y hasta las diferentes sedes judiciales y bodegas del almacén de la DSAJ, ubicadas en la ciudad de Ibagué, las cuales corresponden a las siguientes sedes: 1) Bodega: Calle 14 No 3-30, 2) Palacio de Justicia: Carrera 2 No. 8-90 Esquina; 3) Consejo Seccional de la Judicatura y Juzgados de Tierras: Calle 11 No. 3 – 32 pisos 5 y 9 del edificio Banco de la Republica; 4) Juzgados Administrativos: Avenida Ambala Calle 69 No. 19-10; 5) Dirección Seccional Piso 1, 5 y Juzgados Piso 4 del edificio Metrópoli: Carrera 2 No.11 – 80/82; 6) Juzgados de infancia y adolescencia - Edificio Telecom - Carrera 5 No 39A-83.

• Para el caso de transporte de la papelería, la empresa transportadora, debe contar con el camión disponible y personal idóneo para el cargue de las cajas, paquetes y elementos que se requieran enviar a los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial del Tolima, el cual deberá llevar un control de entrega y recibido por el funcionario judicial de lugar de destino, para entregarlo como constancia al supervisor del contrato.

• El Contratista deberá contar con la documentación legal y vigente del vehículo que utilizara para la prestación del servicio de trasporte, cargue y descargue (seguros, revisión técnico mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción, impuestos y demás documentación requeridos para el transporte de carga).

• El Contratista debe contar, para los lotes que se presente (Lote 01,02 y 03), con un equipo de trabajo de mínimo tres (3) personas fuera del conductor, mayores de edad, asegurados conforme la ley y ARL, que realicen el cargue y descargue de los elementos que se transportan, quienes deberán estar provistos de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para el desarrollo de tal labor, debidamente uniformados o con un distintivo que los caracterice como dependientes o empleados a cargo del Contratista (uniforme, camibusos, batas, etc…) El contratista estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.</td></tr>
</table>

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	El **CONTRATISTA** se compromete, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la entrega de elementos durante la ejecución del contrato. 2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por los elementos y bienes de consumo y/o devolutivos que se transportan. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). 7. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, deberá brindar respeto y buen trato a los usuarios. 8. Constituir las Garantías requeridas. 9. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE - TOLIMA. 10. Cumplir con las condiciones técnicas y especificaciones del objeto Contractual. 11. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato. 12. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA**, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. 13. **ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:** EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente

objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad.

14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué.

- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

	NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial	**El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: **1.** Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. **2.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **3.** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **4.** Impartir a través del Supervisor o Interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. **7.** Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique. **8.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. El supervisor cumplirá las siguientes funciones: **1.** Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. **2.** Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. **3.** Presentar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, durante la ejecución del contrato, si fuere el caso, en los cuales incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas. **4.** Exigir la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Contratista. **5.** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios al Director Seccional de Administración Judicial. **7.** Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato. **8.** Corroborar que el Contratista haya verificado el cumplimiento de las obligaciones

	del Contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar. **9.** Realizar la evaluación del Contratista. **10.** Remitir al Área de Asistencia Legal a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción, así como el comprobante de entrada de los productos al Almacén, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estado al día en aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar. **11.** Expedir la certificación de cumplimiento. **12.** Remitir Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Supervisión. **13.** Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor. Presentar informes sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato. **14.** La demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor. **15.** Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Modalidad de Selección: MÍNIMA CUANTÍA **JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:** **Mínima Cuantía:** Es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto. ART 2 LEY 1150 DE 2007. Fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos. ART 94 LEY 1474 DE 2011. Estatuto Anticorrupción, introdujo nuevas modificaciones al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y respecto a las modalidades de selección de contratistas creo el procedimiento denominado Contratación de mínima cuantía, es así como el artículo 94 de la referida Ley Adicionó el artículo 2 de la 1150 de 2007, fijando unas reglas de escogencia para la celebración de contratos cuyo monto no excedan del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal interesada en la contratación. ART 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Fija las reglas para la elaboración de los Estudios Previos y el Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 36.647.510.oo) M/CTE** discriminados así: por la **Unidad (02)** corresponde la suma de **SEICIENTOS TREINTA MIL PESOS ($630.000.oo) M/CTE** y por la **Unidad (08)** corresponde la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($36.017.510.oo) M/CTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **Los oferentes podrán ofertar en cualquiera o en todos los tres lotes** **LOTE 1.** Transporte, cargue y descargue de papelería con destino a los despachos judiciales del Tolima y a Beltrán (Cundinamarca) **ACTIVIDAD**: Despacho de papelería y elementos de consumo y/o devolutivos embalados en unidades de masa de mínimo de 10 kg. Desde el Palacio de Justicia de Ibagué -Oficina 107 (área de Almacén e inventarios) o bodega del almacén de la DSAJ ubicada en la Calle 14 No 3-30 en la ciudad de Ibagué, hasta los municipios de origen descritos, de acuerdo a la línea de ubicación geográfica y según el cronograma establecido por la entidad, mediante entregas parciales, durante el plazo de ejecución del contrato. El Transporte se deberá realizar en un vehículo tipo camión furgón, con cargue y descargue con personal idóneo a cargo del contratista desde y hasta las diferentes sedes judiciales. **Presupuesto total estimado …… $ 16.807.560.oo** **LOTE 2.** Transporte, cargue y descargue de archivo, papelería, muebles, enseres y demás que se requieran transportar en el distrito de Ibagué. **ACTIVIDAD**: Transporte en camión tipo turbo de estaca carpada o furgón de acuerdo a la necesidad, con una capacidad mínima de 6 toneladas, con cargue y descargue con personal idóneo a cargo del contratista de los bienes de consumo y/o devolutivos (papelería, muebles, enseres, equipos, archivos) desde y hasta las diferentes sedes judiciales y bodegas del almacén de la DSAJ, ubicadas en la ciudad de Ibagué, las cuales corresponden a las siguientes: Bodega: Calle 14 No 3-30; Palacio de Justicia: Carrera 2 No. 8-90 Esquina; Consejo Seccional de la Judicatura y Juzgados de Tierras: Calle 11 No. 3 – 32 pisos 5 y 9 del edificio Banco de la Republica; Juzgados Administrativos: Avenida Ambala Calle 69 No. 19-109; Dirección Seccional Piso 1, 5 y Juzgados Piso 4 del edificio Metrópoli: Carrera 2 No.11 – 80/82; Juzgados de infancia y adolescencia - Edificio Telecom -Carrera 5 No 39A-83. **Presupuesto total estimado …….. $ 4.384.200.oo** **LOTE 3.** Transporte, de ida y regreso (equivale a 1 viaje) cargue y descargue de elementos devolutivos, elementos de consumo y demás elementos con destino a los Despachos Judiciales del Tolima y Beltrán (Cundinamarca) hasta la ciudad de Ibague. **ACTIVIDAD**: Despacho de ida y regreso (equivale a 1 viaje) de elementos de consumo y/o devolutivos desde la ciudad de Ibagué hasta los municipios descritos y desde los municipios descritos hasta la ciudad de Ibagué -Palacio de Justicia de Ibagué -Oficina 107 (área de Almacen e inventarios) o bodega del almacén de la DSAJ ubicada en la Calle 14 No 3-30, de acuerdo a la línea de ubicación geográfica y según el cronograma establecido por la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato. El Transporte se realizará en camión tipo turbo de estaca carpada o furgón de acuerdo a la necesidad, con cargue y descargue a través de personal idóneo a cargo del contratista desde y hasta las diferentes sedes judiciales. **Presupuesto total estimado …….. $ 15.455.750.oo**

<table>
<tr><td></td><td>JUSTIFICACIÓN:

Existe disponibilidad presupuestal con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, Efectuada mediante la apropiación inicial en los rubros de las cuentas 02 – Adquisición de Bienes y Servicios y 08- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, mediante Resolución No. 7714 del 31 de diciembre de 2018- Presupuesto de Funcionamiento, Recurso 10 CSF, Seccionales, Unidad 08 –Tribunales y Juzgados, , Objeto de gasto por SERVICIOS DEALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (A-02-02-02-006)

En el Área Administrativa – Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Tolima, se estableció el presupuesto oficial estimado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y las cotizaciones presentadas por las empresas: TRANSPORTES MUDANZAS Y ENVIOS JP, TRANSPORTES CONVEIMA S.A; TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO S.A.S

Nota: Siempre y cuando se requiera y lo estime conveniente y viable la entidad, el contrato se podrá adjudicar hasta el 100% del presupuesto oficial estimado, con el fin de ejecutar mayores cantidades de servicios a los inicialmente establecidos, toda vez que las cantidades presupuestadas fueron limitadas por el presupuesto asignado, más con ellas no se cubre la totalidad de la necesidad

Según los valores cotizados de los servicios a contratar son los correspondientes a los lotes de los servicios a ejecutar contemplados en el Anexo 1,2 y 3.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>FECHA DE EXPEDICIÓN:</td><td>05/06/2018</td></tr>
<tr><td>NÚMEROS:</td><td>6519 $630.000.oo UNIDAD 2 Y
15219 $36.017.510.oo UNIDAD 8</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>$ 36.647.510.00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AUTORIZADO POR:</td><td>Cesar Augusto Molina Suárez</td></tr>
<tr><td>Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CERTIFICADO POR:</td><td>Olga del Rocío Preciado Bermúdez</td></tr>
<tr><td>Jefe de Presupuesto</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Forma de Pago del Contrato</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad Ibagué pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por actas parciales de pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.</td></tr>
</table>

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Según lo estipulado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto Número 1082 De 2015, la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación, se harán exclusivamente en relación con el proponente que presente la oferta económica con el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a la verificación de la oferta económica con el segundo menor precio, y así sucesivamente. De no lograrse el cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación, se declarará desierto el proceso.

Las condiciones establecidas en la invitación para el presente proceso de contratación son las siguientes:

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	CALIFICACION
3.6.1.1 Acreditación de la capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
3.6.1.2 Acreditación de la experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
3.6.1.3 Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas	CUMPLE / NO CUMPLE

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	La acreditación de la capacidad jurídica, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la invitación pública y en las disposiciones legales vigentes. Este aspecto será calificado con CUMPLE o NO CUMPLE. La oferta estará integrada por los siguientes documentos: **1. PARA LAS PERSONAS:** **a) PERSONA NATURAL** La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos: • Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio. • Hoja de vida en la que indique su grado profesional y experiencia en contratos únicamente similares **b) PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS** La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos: • Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. • La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6). • El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso

	de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **c) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS** Deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar las propuestas y representarlos judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. **REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** • Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. • Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente. **d) CONSORCIO O UNION TEMPORAL** En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. • Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. • La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente **e) TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS TAMBIEN ANEXARAN:** **1.** Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante

	legal del proponente. **2.** Fotocopia legible del RUT. **3.** Propuesta Económica. **4.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, adjuntando la última planilla de pago de los referidos aportes. **5.** Podrán ser presentados por los proponentes, o en su defecto La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el certificado de antecedentes judiciales y el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016 de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. **6.** En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. **NOTA:** Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.
3.6.1.2 Experiencia	La acreditación de la Experiencia, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. 1. La certificación y contrato para la verificación de la experiencia mínima. Se calificará con CUMPLE / NO CUMPLE. Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato no mayor a tres (3) años de ejecutado, con igual o similar al objeto de la presente invitación, suscritos con entidades Estatales o Particulares que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en pesos colombianos.

	En todo caso, la sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial establecido para el proceso. **NOTA 1:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo una (1) certificación de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato celebrado, ejecutado y terminado. **NOTA 2:** En caso de presentar una certificación de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato celebrado, como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta será tenida en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral. **ACLARACIÓN:** Teniendo en cuenta que se determinó un plazo máximo equivalente a 3 años de la ejecución de los contratos anexados para la verificación de la experiencia mínima, los valores verificados se harán con base únicamente en el precio total ejecutado en pesos colombianos y NO se calculará con base al salario mínimo mensual legal vigente del año en el cual fue ejecutado traído a valor presente. La experiencia se acreditará en formatos únicamente membretados por las entidades contratantes así: **Contratos con Entidades:** Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación expedidas por las entidades contratantes deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos: ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Fecha de emisión de la certificación. ✓ Fecha de inicio del contrato. ✓ Fecha de terminación del contrato. ✓ Valor total del contrato. ✓ Calidad del servicio Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación deben estar suscritas por quien tenga tal facultad y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que pueda ser verificada por la Entidad. **a)** En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará solamente las tres (3) primeras presentadas en orden consecutivo en la propuesta, a excepción de los Consorcios o Uniones temporales conformados por más de dos socios, a quienes se les tendrá en cuenta una certificación adicional por cada socio agregado. **b)** De presentarse certificación donde se certifique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o mala, no se tendrá en cuenta. **c)** Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará además, la traducción simple del mismo, como lo establece la Circular Externa N° 17, emitida por Colombia Compra Eficiente. **d)** Se demostrará mediante la copia del contrato y la certificación de experiencia o el acta de terminación o recibo final, o el acta de liquidación expedida por la respectiva Entidad Estatal contratante. Las actas para su validez deberán tener la firma del interventor o supervisor delegado.

	e) Para efectos de la calificación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas certificaciones o actas expedidas por las Entidades Estatales. Si alguna no cuenta con la información solicitada la misma no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. La certificación o acta debe corresponder a la del contrato anexado. **f)** En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012. **g)** El proponente que haya suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué contratos durante los cinco últimos años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, y haya sido calificado en la Ficha Técnica de Evaluación y Revaluación de Contratistas de la Entidad con un puntaje inferior a 4.0, será calificado con NO CUMPLE **NOTA:** No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, se reserva el derecho de confrontar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
3.6.1.3 Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas	La acreditación del Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados y solicitados a continuación: Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE. 1. El oferente deberá manifestar de manera escrita, su aceptación, cumplimiento y conocimiento de las condiciones técnicas exigidas en el numeral 3.2.3 **"Especificaciones del Objeto Contractual"** del presente estudio.
3.6.2 Capacidad Financiera	Para el presente proceso NO APLICA. Según lo estipulado en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto Número 1082 De 2015, la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios y para este proceso se hará el pago sólo contra entrega a satisfacción de los trabajos ejecutados.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Conforme lo establecido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto Número 1082 De 2015. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
3.7 Garantías:	Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto Número 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. No obstante se recomienda exigir las siguientes garantías: **1.** Cumplimiento del contrato **2**.Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**3** Responsabilidad civil extracontractual.
3.8 Interventoría o Supervisión	La designación de supervisor la realizará el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, en concordancia con la planta de personal existente, complejidad del contrato, la capacidad técnica y operativa de las dependencias de la Dirección Seccional.
3.9 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre del 2019, contados a partir de la aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio
3.10 Liquidación del Contrato	Esta se realizará conforme lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012.

3.11 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué a través del grupo de Almacén e Inventarios del Área Administrativa realizó el análisis para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. 1. ASPECTOS GENERALES. 1.1. Económico: El sector de Transportes está constituido por los agentes distribuidores mayoristas y minoristas. En nuestra región, son los distribuidores minoristas con quien la entidad tiene el vínculo directo para la traslado de archivo, muebles, enseres, elementos devolutivos y de consumo a nivel local y regional, que se requieren para el normal funcionamiento de algunos despachos judiciales del Distrito Judicial del Tolima, Adquiriendo los servicios a precios justos y equilibrados acordes a la regulación precios del mercado. 1.2. Regulatorios: Impuestos sobre las ventas, aranceles, pólizas y demás gastos necesarios en la ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista. 2. ESTUDIO DE LA OFERTA. En este renglón económico y en nuestra región quien transporta archivo, muebles, enseres, elementos devolutivos y de consumo, se encuentra dentro del sistema de precios de “libertad vigilada” y controlado, y sistema de precios “libertad regulada”. En nuestra economía y específicamente para este sector los distribuidores, están sujetos a las variaciones del mercado y la necesidad que generen algunos establecimientos de las empresas públicas y privadas que son el segmento objetivo para los oferentes. ESTUDIO DE LA DEMANDA. Para establecer las condiciones técnicas y económicas de la contratación previstas para el presente proceso, se realizó, en primer lugar, la definición de las necesidades técnicas y luego se estableció el costo promedio, de acuerdo con los precios del mercado suministrados por las empresas ENVIOS JP, TRANSPORTE COMBEIMA, EMPRESA CHICO. Los precios del mercado fueron estudiados con base en cotizaciones solicitadas a proveedores especializados, las cuales forma parte integral del presente estudio acorde con las necesidades de la asignación presupuestal de la presente vigencia por el objeto de gasto SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. (A-02-02-02-006)
NOMBRE	JUAN PAULO RIVAS GAMBOA
CARGO	Coordinador Grupo de Almacén e Inventarios
Funcionario que Proyectó	J.Rivas.

Vo.Bo.

MARTIN ALFONSO TRUJILLO GONZALEZ
Profesional Universitario -Área Administrativa
Viabilidad Administrativa

MONICA LOREN ZULUAGA PATIÑO
Profesional -Área de Asistencia Legal
Viabilidad Jurídica

Este formato de estudios previos se realizó basado en desarrollo de lo señalado en el Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales adoptado mediante Resolución No. 4132 del 31 de Julio de 2014 modificado por la Resolución No. 4217 del 12 de Agosto del 2014, La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Cartilla sobre la elaboración de estudios previos de la Procuraduría General de la Nación, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Art 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Número 1082 de 2015, Ley 1881 de 2018 y los demás decretos reglamentarios para que sirva de soporte para la elaboración de la invitación pública y de La comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

Inaplicabilidad de reglas de otras modalidades de selección. En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Número 1082 de 2015, y parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía la Dirección Seccional de Ibagué, se abstendrá de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma y en el presente reglamento.

ANEXO 1.

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE PAPELERIA CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL TOLIMA Y BELTRAN (CUNDINAMARCA)

LOTE No. 1- PRESUESTO ESTIMADO					
ITEM	**Lugar de destino (Municipios y Número de Juzgados)**	**Cantidad (cajas con capacidad de 10 kg c/u)**	**UN**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
ACTIVIDAD: Despacho de papelería y elementos de consumo y/o devolutivos embalados en unidades de masa de mínimo de 10 kg. Desde el Palacio de Justicia de Ibagué -Oficina 107 (área de Almacén e inventarios) o bodega del almacén de la DSAJ ubicada en la Calle 14 No 3-30 en la ciudad de Ibagué, hasta los municipios de origen descritos, de acuerdo a la línea de ubicación geográfica y según el cronograma establecido por la entidad, mediante entregas parciales, durante el plazo de ejecución del contrato. El Transporte se deberá realizar en un vehículo tipo camión furgón, con cargue y descargue con personal idóneo a cargo del contratista desde y hasta las diferentes sedes judiciales.					
1	ALPUJARRA - (1 Juzgado)	12	UN	$ 17.760	$ 213.120
2	ALVARADO- (1 Juzgado)	12	UN	$ 8.870	$ 106.440
3	AMBALEMA- (1 Juzgado)	12	UN	$ 17.760	$ 213.120
4	ANZOATEGUI -(1 Juzgado)	12	UN	$ 17.760	$ 213.120
5	ARMERO - GUAYABAL (2 Juzgados)	24	UN	$ 17.760	$ 426.240
6	ATACO (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.570	$ 222.840
7	BELTRAN -CUNDINAMARCA (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.570	$ 222.840
8	CAJAMARCA (1 Juzgado)	12	UN	$ 14.380	$ 172.560
9	CARMEN DE APICALA - (1 Juzgado)	12	UN	$ 8.940	$ 107.280
10	CASABIANCA - (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.300	$ 219.600
11	CHAPARRAL- (7 Juzgados)	84	UN	$ 12.520	$ 1.051.680
12	COELLO - (1 Juzgado)	12	UN	$ 14.550	$ 174.600
13	COYAIMA - (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.520	$ 222.240
14	CUNDAY-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.520	$ 222.240
15	DOLORES- (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.660	$ 223.920
16	ESPINAL-(14 Juzgados)	168	UN	$ 8.230	$ 1.382.640
17	FALAN-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.520	$ 222.240
18	FLANDES-(2 Juzgados)	24	UN	$ 8.210	$ 197.040
19	FRESNO-(6 Juzgados)	72	UN	$ 12.200	$ 878.400
20	GUAMO-(7 Juzgados)	84	UN	$ 8.540	$ 717.360
21	HERVEO-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.300	$ 219.600
22	HONDA-(9 Juzgados)	108	UN	$ 8.870	$ 957.960
23	ICONONZO- (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.300	$ 219.600
24	LERIDA-(5 Juzgados)	60	UN	$ 8.980	$ 538.800
25	LIBANO-(6 Juzgados)	72	UN	$ 12.420	$ 894.240
26	MARIQUITA-(2 Juzgados)	24	UN	$ 17.760	$ 426.240
27	MELGAR-(6 Juzgados)	72	UN	$ 7.990	$ 575.280
28	MURILLO- (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.300	$ 219.600

29	NATAGAIMA- (2 Juzgados)	24	UN	$ 12.420	$ 298.080
30	ORTEGA- (2 Juzgados)	24	UN	$ 14.420	$ 346.080
31	PALOCABILDO-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.300	$ 219.600
32	PIEDRAS-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.300	$ 219.600
33	PLANADAS-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.590	$ 223.080
34	PRADO-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.300	$ 219.600
35	PURIFICACION- (6 Juzgados)	72	UN	$ 14.420	$ 1.038.240
36	RIO BLANCO-(1 Juzgado)	12	UN	$ 12.490	$ 149.880
37	RONCESVALLES-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.610	$ 223.320
38	ROVIRA-(2 Juzgados)	24	UN	$ 18.520	$ 444.480
39	SALDAÑA-(2 Juzgados)	24	UN	$ 8.430	$ 202.320
40	SAN ANTONIO- (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.610	$ 223.320
41	SAN LUIS- (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.300	$ 219.600
42	SANTA ISABEL-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.300	$ 219.600
43	SUAREZ-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.350	$ 220.200
44	VALLE DE SAN JUAN-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.350	$ 220.200
45	VENADILLO- (2 Juzgados)	24	UN	$ 8.870	$ 212.880
46	VILLAHERMOSA- (1 Juzgado)	12	UN	$ 18.610	$ 223.320
47	VILLARRICA-(1 Juzgado)	12	UN	$ 18.610	$ 223.320
TOTALES		**1.344**			**$ 16.807.560**

Para el Lote 1: El transporte de mercancía en este caso, la papelería, la empresa a contratar debe ser especializado, conocedora de la logística y el transporte de mercancía, al igual que el transporte de la mercancía debe ser rápido y seguro. Las entregas deben realizarse en un término de dos (2) días para los municipios cercanos y de fácil acceso, con su respectiva guía de recibido, verificando la fecha, hora de entrega y firma del destinatario. Para el caso de los municipios con difícil acceso, en un término de entrega no mayor a cinco (5) días, con su respectiva guía de envío para la legalización y confirmación de entrega. Para el traslado de los elementos el contratista debe contar con un camión furgón, revisión tecno-mecánica, seguros de los vehículos, soat actualizado, tarjetas de propiedad, licencia de conducción, seguros del transporte de mercancía.

ESTUDIO DE MERCADO

LOTE No.1				TRANSPORTE Y ENVIOS JP SAS IP-023 DE 2018					TRANSPORTE Y ENVIOS JP SAS 2019					TRANSPORTES COMBEIMA S.A. 2019					VALORES Y CANTIDADES PROMEDIO 2019					
ITEM	lugar de origen	Municipios	Número de Juzgados X Municipio	Peso Aprox. De 1 caja expresado en Kilos -UN	Cantidad de Cajas	Valor peso aprox. Expresado en kilos	Valor Unitario Caja	Valor Total Cajas 2018	Peso Aprox. De 1 caja expresado en Kilos	Cantidad de Cajas	Valor peso aprox. Expresado en kilos	Valor Unitario Caja	Valor Total Cajas	Peso Aprox. De 1 caja expresado en Kilos	Cantidad de Cajas	Valor peso aprox. Expresado en kilos	Valor Unitario Caja	Valor Total Cajas	Número de Juzgados X Municipio	peso aprox de 1 caja expresado en Kilos	Cantidad de Cajas	Valor peso aprox. Expresado en kilos	Valor Unitario Caja	Valor Total Cajas
1	IBAGUE	ALPUJARRA	1	10	10	1.600	16.000	$160.000	10	12	1.806	18.056	216.667	10	12	1.921	19.210	230.520	1	10	12	$ 1.776	$ 17.760	$ 213.120
2	IBAGUE	ALVARADO	1	10	10	800	8.000	$80.000	10	12	900	9.003	108.034	10	12	960	9.600	115.200	1	10	12	$ 887	$ 8.870	$ 106.440
3	IBAGUE	AMBALEMA	1	10	10	1.600	16.000	$160.000	10	12	1.806	18.056	216.667	10	12	1.921	19.210	230.520	1	10	12	$ 1.776	$ 17.760	$ 213.120
4	IBAGUE	ANZOATEGUI	1	10	10	1.600	16.000	$160.000	10	12	1.806	18.056	216.667	10	12	1.921	19.210	230.520	1	10	12	$ 1.776	$ 17.760	$ 213.120
5	IBAGUE	ARMERO - GUAYABAL	2	10	20	1.600	16.000	$320.000	10	24	1.806	18.056	433.334	10	24	1.921	19.210	461.040	2	10	24	$ 1.776	$ 17.760	$ 426.240
6	IBAGUE	ATACO	1	10	10	1.670	16.700	$167.000	10	12	1.896	18.963	227.553	10	12	2.005	20.050	240.600	1	10	12	$ 1.857	$ 18.570	$ 222.840
7	IBAGUE	BELTRAN (CUNDINAMARC	1	10	10	1.670	16.700	$167.000	10	12	1.896	18.963	227.553	10	12	2.005	20.050	240.600	1	10	12	$ 1.857	$ 18.570	$ 222.840
8	IBAGUE	CAJAMARCA	1	10	10	1.279	12.790	$127.900	10	12	1.500	15.004	180.044	10	12	1.536	15.360	184.320	1	10	12	$ 1.438	$ 14.380	$ 172.560
9	IBAGUE	CARMEN DE APICALA	1	10	10	790	7.900	$79.000	10	12	944	9.445	113.336	10	12	948	9.480	113.760	1	10	12	$ 894	$ 8.940	$ 107.280
10	IBAGUE	CASABIANCA	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.860	18.596	223.157	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.830	$ 18.300	$ 219.600
11	IBAGUE	CHAPARRAL	7	10	70	1.120	11.200	$784.000	10	84	1.290	12.904	1.083.929	10	84	1.345	13.450	1.129.800	7	10	84	$ 1.252	$ 12.520	$ 1.051.680
12	IBAGUE	COELLO	1	10	10	1.279	12.790	$127.900	10	12	1.550	15.504	186.044	10	12	1.536	15.360	184.320	1	10	12	$ 1.455	$ 14.550	$ 174.600
13	IBAGUE	COYAIMA	1	10	10	1.670	16.700	$167.000	10	12	1.881	18.813	225.753	10	12	2.005	20.050	240.600	1	10	12	$ 1.852	$ 18.520	$ 222.240
14	IBAGUE	CUNDAY	1	10	10	1.670	16.700	$167.000	10	12	1.881	18.813	225.753	10	12	2.005	20.050	240.600	1	10	12	$ 1.852	$ 18.520	$ 222.240
15	IBAGUE	DOLORES	1	10	10	1.678	16.780	$167.800	10	12	1.905	19.049	228.591	10	12	2.015	20.150	241.800	1	10	12	$ 1.866	$ 18.660	$ 223.920
16	IBAGUE	ESPINAL	14	10	140	740	7.400	$1.036.000	10	168	840	8.404	1.411.845	10	168	888	8.880	1.491.840	14	10	168	$ 823	$ 8.230	$ 1.382.640
17	IBAGUE	FALAN	1	10	10	1.670	16.700	$167.000	10	12	1.881	18.813	225.753	10	12	2.005	20.050	240.600	1	10	12	$ 1.852	$ 18.520	$ 222.240
18	IBAGUE	FLANDES	2	10	20	740	7.400	$148.000	10	24	835	8.354	200.492	10	24	888	8.880	213.120	2	10	24	$ 821	$ 8.210	$ 197.040
19	IBAGUE	FRESNO	6	10	66	1.100	11.000	$726.000	10	72	1.240	12.398	892.627	10	72	1.321	13.210	951.120	6	10	72	$ 1.220	$ 12.200	$ 878.400
20	IBAGUE	GUAMO	7	10	80	770	7.700	$616.000	10	84	868	8.678	728.979	10	84	924	9.240	776.160	7	10	84	$ 854	$ 8.540	$ 717.360
21	IBAGUE	HERVEO	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.860	18.596	223.157	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.830	$ 18.300	$ 219.600
22	IBAGUE	HONDA	9	10	109	800	8.000	$872.000	10	108	900	9.003	972.302	10	108	960	9.600	1.036.800	9	10	108	$ 887	$ 8.870	$ 957.960
23	IBAGUE	ICONONZO	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.860	18.596	223.157	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.830	$ 18.300	$ 219.600
24	IBAGUE	LERIDA	5	10	65	810	8.100	$526.500	10	60	911	9.111	546.684	10	60	972	9.720	583.200	5	10	60	$ 898	$ 8.980	$ 538.800
25	IBAGUE	LIBANO	6	10	60	1.120	11.200	$672.000	10	72	1.261	12.614	908.202	10	72	1.345	13.450	968.400	6	10	72	$ 1.242	$ 12.420	$ 894.240
26	IBAGUE	MARIQUITA	2	10	20	1.600	16.000	$320.000	10	24	1.806	18.056	433.334	10	24	1.921	19.210	461.040	2	10	24	$ 1.776	$ 17.760	$ 426.240
27	IBAGUE	MELGAR	6	10	70	720	7.200	$504.000	10	72	814	8.138	585.901	10	72	864	8.640	622.080	6	10	72	$ 799	$ 7.990	$ 575.280
28	IBAGUE	MURILLO	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.860	18.596	223.157	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.830	$ 18.300	$ 219.600
29	IBAGUE	NATAGAIMA	2	10	20	1.120	11.200	$224.000	10	24	1.261	12.614	302.734	10	24	1.345	13.450	322.800	2	10	24	$ 1.242	$ 12.420	$ 298.080
30	IBAGUE	ORTEGA	2	10	20	1.300	13.000	$260.000	10	24	1.466	14.661	351.859	10	24	1.561	15.610	374.640	2	10	24	$ 1.442	$ 14.420	$ 346.080
31	IBAGUE	PALOCABILDO	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.860	18.596	223.157	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.830	$ 18.300	$ 219.600
32	IBAGUE	PIEDRAS	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.860	18.596	223.157	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.830	$ 18.300	$ 219.600
33	IBAGUE	PLANADAS	1	10	10	1.677	16.768	$167.680	10	12	1.889	18.886	226.635	10	12	2.013	20.130	241.560	1	10	12	$ 1.859	$ 18.590	$ 223.080
34	IBAGUE	PRADO	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.860	18.596	223.157	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.830	$ 18.300	$ 219.600
35	IBAGUE	PURIFICACION	6	10	70	1.300	13.000	$910.000	10	72	1.466	14.661	1.055.578	10	72	1.561	15.610	1.123.920	6	10	72	$ 1.442	$ 14.420	$ 1.038.240
36	IBAGUE	RIO BLANCO	1	10	10	1.126	11.263	$112.630	10	12	1.268	12.682	152.185	10	12	1.352	13.520	162.240	1	10	12	$ 1.249	$ 12.490	$ 149.880
37	IBAGUE	RONCESVALLES	1	10	10	1.678	16.780	$167.800	10	12	1.890	18.899	226.791	10	12	2.015	20.150	241.800	1	10	12	$ 1.861	$ 18.610	$ 223.320
38	IBAGUE	ROVIRA	2	10	20	1.670	16.700	$334.000	10	24	1.881	18.813	451.505	10	24	2.005	20.050	481.200	2	10	24	$ 1.852	$ 18.520	$ 444.480
39	IBAGUE	SALDAÑA	2	10	20	760	7.600	$152.000	10	24	857	8.570	205.684	10	24	912	9.120	218.880	2	10	24	$ 843	$ 8.430	$ 202.320
40	IBAGUE	SAN ANTONIO	1	10	10	1.678	16.780	$167.800	10	12	1.890	18.899	226.791	10	12	2.015	20.150	241.800	1	10	12	$ 1.861	$ 18.610	$ 223.320
41	IBAGUE	SAN LUIS	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.860	18.596	223.157	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.830	$ 18.300	$ 219.600
42	IBAGUE	SANTAISABEL	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.860	18.596	223.157	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.830	$ 18.300	$ 219.600
43	IBAGUE	SUAREZ	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.875	18.746	224.957	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.835	$ 18.350	$ 220.200
44	IBAGUE	VALLE DE SAN JUAN	1	10	10	1.650	16.500	$165.000	10	12	1.875	18.746	224.957	10	12	1.981	19.810	237.720	1	10	12	$ 1.835	$ 18.350	$ 220.200
45	IBAGUE	VENADILLO	2	10	20	800	8.000	$160.000	10	24	900	9.003	216.067	10	24	960	9.600	230.400	2	10	24	$ 887	$ 8.870	$ 212.880
46	IBAGUE	VILLAHERMOSA	1	10	10	1.678	16.780	$167.800	10	12	1.890	18.899	226.791	10	12	2.015	20.150	241.800	1	10	12	$ 1.861	$ 18.610	$ 223.320
47	IBAGUE	VILLARRICA	1	10	10	1.678	16.780	$167.800	10	12	1.890	18.899	226.791	10	12	2.015	20.150	241.800	1	10	12	$ 1.861	$ 18.610	$ 223.320
TOTALES			112		1190			$13.228.610		1.344			$ 17.123.780		1.344			18.166.320	112		1.344			$ 16.807.560

ANEXO 2.

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE ARCHIVO, PAPELERIA, MUEBLES, ENSERES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN TRANSPORTAR EN EL DISTRITO DE IBAGUE

LOTE No. 2- PRESUPUESTO ESTIMADO								
ITEM	**Descripción**	**UN**	**CANT**	**IP-023DE 2018 COM26-014-2018**	**ENVIOS JP SAS 2019**	**TRANSPORTES Y ENVIOS CHICO**	**VALOR PROMEDIO APROX.**	**VALOR TOTAL**
1	Transporte en camión tipo turbo de estaca carpada o furgon,con una capacidad mínima de 6 toneladas, con cargue y descargue a cargo del contratista de los bienes de consumo y/o devolutivos (papelería, muebles, enseres, equipos, archivos) desde y hasta las diferentes sedes judiciales y bodegas del almacén de la DSAJ, ubicadas en la ciudad de Ibagué, las cuales corresponden a las siguientes: * Bodega: Calle 14 No 3-30 * Palacio de Justicia: Carrera 2 No. 8-90 Esquina. *Consejo Seccional de la Judicatura y Juzgados de Tierras: Calle 11 No. 3 – 32 pisos 5 y 9 del edificio Banco de la Republica. *Juzgados Administrativos: Avenida Ambala Calle 69 No. 19-109. * Dirección Seccional Piso 1, 5 y Juzgados Piso 4 del edificio Metrópoli: Carrera 2 No.11 – 80/82. *Juzgados de infancia y adolescencia - Edificio Telecom -Carrera 5 No 39A-83.	UN	12	$320.000	$350.000	$426.000	$365.350	$ 4.384.200
	VALOR TOTAL							**$ 4.384.200**

Para el lote 3: Los viajes a realizar en la ciudad de Ibagué estarán sujetos a las condiciones de horario que la Dirección Seccional de Ibagué programe para la ejecución de cada uno de estos y debe ser en acompañamiento de personal como mínimo de tres (3) personas por cada viaje quien realizan el cargue y descargue.

Para el traslado de los elementos el contratista debe contar con un camión 6 toneladas, revisión tecno-mecánica, seguros de los vehículos, soat actualizado, tarjetas de propiedad, licencia de conducción, seguros del transporte de mercancía.

ESTUDIO DE MERCADO

LOTE No. 2- PRESUPUESTO ESTIMADO								
ITEM	**Descripción**	**UN**	**CANT**	**IP-023DE 2018 COM26-014-2018**	**ENVIOS JP SAS 2019**	**TRANSPORTES Y ENVIOS CHICO**	**VALOR PROMEDIO APROX.**	**VALOR TOTAL**
1	Transporte en camión tipo turbo de estaca carpada o furgon,con una capacidad minima de 6 toneladas, con cargue y descargue a cargo del contratista de los bienes de consumo y/o devolutivos (papeleria, muebles, enseres, equipos, archivos) desde y hasta las diferentes sedes judiciales y bodegas del álmacen de la DSAJ, ubicadas en la ciudad de Ibagué, las cuales corresponden a las siguientes: * Bodega: Calle 14 No 3-30 * Palacio de Justicia: Carrera 2 No. 8-90 Esquina. *Consejo Seccional de la Judicatura y Juzgados de Tierras: Calle 11 No. 3 – 32 pisos 5 y 9 del edificio Banco de la Republica. *Juzgados Administrativos: Avenida Ambala Calle 69 No. 19-109. * Dirección Seccional Piso 1, 5 y Juzgados Piso 4 del edificio Metrópoli: Carrera 2 No.11 – 80/82. *Juzgados de infancia y adolescencia - Edificio Telecom -Carrera 5 No 39A-83.	UN	12	$ 320.000	$ 350.000	$ 426.000	$ 365.350	$ 4.384.200
	VALOR TOTAL							**$ 4.384.200**

ANEXO 3.

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS, ELEMENTOS DE CONSUMO Y DEMAS ELEMENTOS CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL TOLIMA Y BELTRAN (CUNDINAMARCA)

LOTE No. 3- PRESUESTO ESTIMADO					
ITEM	**MUNICIPIOS**	**UN**	**CANT DE VIAJES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ACTIVIDAD: Despacho de ida y regreso (equivale a 1 viaje) de elementos de consumo y/o devolutivos desde la ciudad de Ibagué hasta los municipios descritos y desde los municipios descritos hasta la ciudad de Ibagué -Palacio de Justicia de Ibagué -Oficina 107 (área de Almacen e inventarios) o bodega del almacén de la DSAJ ubicada en la Calle 14 No 3-30, de acuerdo a la línea de ubicación geográfica y según el cronograma establecido por la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato. El Transporte se realizará en camión tipo turbo de estaca carpada o furgón de acuerdo a la necesidad, con cargue y descargue a través de personal idóneo a cargo del contratista desde y hasta las diferentes sedes judiciales.					
1	LERIDA (5 Juzgados)	UN	1	$ 263.750	$ 263.750
2	ALVARADO, PIEDRAS Y VENADILLO (3 Juzgados)	UN	1	$ 422.000	$ 422.000
3	HONDA (9 Juzgados)	UN	1	$ 369.250	$ 369.250
4	GUAYABAL, MARIQUITA, AMBALEMA (5 Juzgados)	UN	1	$ 474.750	$ 474.750
5	FRESNO Y HERVEO (7 Juzgados)	UN	1	$ 580.250	$ 580.250
6	LIBANO Y MURILLO (7 Juzgados)	UN	1	$ 685.750	$ 685.750
7	PALOCABILDO Y FALAN (2 Juzgados)	UN	1	$ 527.500	$ 527.500
8	VILLAHERMOSA, CASABIANCA, (2 Juzgados)	UN	1	$ 896.750	$ 896.750
9	ANZOATEGUI , SANTA ISABEL (2 Juzgados)	UN	1	$ 844.000	$ 844.000
10	ESPINAL, (14 Juzgados)	UN	1	$ 263.750	$ 263.750
11	SUAREZ, COELLO (4 Juzgados)	UN	1	$ 316.500	$ 316.500
12	PURIFICACION (6 Juzgados)	UN	1	$ 369.250	$ 369.250
13	GUAMO, (6 Juzgados)	UN	1	$ 316.500	$ 316.500
14	SALDAÑA, Y NATAGAIMA (2 Juzgados)	UN	1	$ 474.750	$ 474.750
15	CHAPARRAL Y ORTEGA (9 Juzgados)	UN	1	$ 896.750	$ 896.750
16	MELGAR (6 Juzgados)	UN	1	$ 316.500	$ 316.500
17	COYAIMA Y ATACO (2 Juzgados)	UN	1	$ 474.750	$ 474.750
18	PRADO, DOLRES Y ALPUJARRA (3 Juzgados)	UN	1	$ 1.002.250	$ 1.002.250
19	RIO BLANCO, (1 Juzgado)	UN	1	$ 738.500	$ 738.500
20	PLANADAS (1 Juzgado)	UN	1	$ 791.250	$ 791.250
21	SAN ANTONIO (1 Juzgado)	UN	1	$ 685.750	$ 685.750
22	VALLE DE SAN JUAN Y SAN LUIS, (2 Juzgados)	UN	1	$ 369.250	$ 369.250
23	ROVIRA Y RONCESVALLES (3 Juzgados)	UN	1	$ 1.002.250	$ 1.002.250
24	CAJAMARCA (1 Juzgado)	UN	1	$ 263.750	$ 263.750
25	ICONONZO Y FLANDES (3 Juzgados)	UN	1	$ 422.000	$ 422.000
26	CUNDAY, VILLARICA, Y CARMEN DE APICALA (3 Juzgados)	UN	1	$ 1.266.000	$ 1.266.000
27	BELTRAN -CUNDINAMARCA (1 Juzgado)	UN	1	$ 422.000	$ 422.000
	TOTALES		**27**		**$15.455.750**

Para el Lote 3: Los servicios de transporte y acarreo de elementos hacia los diferentes municipios del Tolima estarán sujetos a los horarios y cronograma programados por esta Entidad Estatal, los cuales se ajustaran de acuerdo a los requerimientos solicitados por la sección de almacén e inventarios previa autorización del coordinador del grupo de almacén e inventarios. (El cronograma puede variar en su programación de acuerdo a los cambios requeridos por la Entidad, sujetos a ser realizados individualmente, de acuerdo a la necesidad, el servicio, el clima, estado de las vías, o en las actividades que ser requiera realizar en cada uno de los despachos judiciales).

El transporte de mercancía en este caso, los elementos devolutivos y de consumo que se recojan en los diferentes despachos municipales, la empresa a contratar debe ser especializado, conocedor de la logística y el transporte de mercancía, al igual que el transporte debe ser rápido y seguro. Los elementos a recoger en los diferentes despachos judiciales del municipio del Tolima deben ser traídos a la ciudad de Ibagué, y descargados por el contratista en la bodega de la calle 14 entre 4 y 5.

Para el traslado de los elementos el contratista debe contar con un camión 6 toneladas, revisión tecno-mecánica, seguros de los vehículos, soat actualizado, tarjetas de propiedad, licencia de conducción, seguros del transporte de mercancía.

ESTUDIO DE MERCADO

LOTE No. 3- PRESUESTO ESTIMADO					
ITEM	MUNICIPIOS	CANT DE VIAJES	Transportes comveima S.A	Transposrtes y Mudanzas jp	VALOR UNITARIO PROMEDIO
ACTIVIDAD: Despacho de ida y regreso (equivale a 1 viaje) de elementos de consumo y/o devolutivos desde la ciudad de ibagué hasta los municipios descritos y desde los municipios descritos hasta la ciudad de ibagué -Palacio de Justicia de Ibagué -Oficina 107 (área de Almacen e inventarios) o bodega del álmacen de la DSAJ ubicada en la Calle 14 No 3-30, de acuerdo a la línea de ubicación geográfica y según el cronograma establecido por la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato. El Transporte se realizará en camión tipo turbo de estaca carpada o furgon de acuerdo a la necesidad, con cargue y descargue a través de personal idoneo a cargo del contratista desde y hasta las diferentes sedes judiciales.					
1	LERIDA (5 Juzgados)	1	$277.500	$250.000	$263.750
2	ALVARADO, PIEDRAS Y VENADILLO (3 Juzgados)	1	$444.000	$400.000	$422.000
3	HONDA (9 Juzgados)	1	$388.500	$350.000	$369.250
4	GUAYABAL, MARIQUITA, AMBALEMA (5 Juzgados)	1	$499.500	$450.000	$474.750
5	FRESNO Y HERVEO (7 Juzgados)	1	$610.500	$550.000	$580.250
6	LIBANO Y MURILLO (7 Juzgados)	1	$721.500	$650.000	$685.750
7	PALOCABILDO Y FALAN (2 Juzgados)	1	$555.000	$500.000	$527.500
8	VILLAHERMOSA, CASABIANCA, (2 Juzgados)	1	$943.500	$850.000	$896.750
9	ANZOATEGUI , SANTA ISABEL (2 Juzgados)	1	$888.000	$800.000	$844.000
10	ESPINAL, (14 Juzgados)	1	$277.500	$250.000	$263.750
11	SUAREZ, COELLO (4 Juzgados)	1	$333.000	$300.000	$316.500
12	PURIFICACION (6 Juzgados)	1	$388.500	$350.000	$369.250
13	GUAMO, (6 Juzgados)	1	$333.000	$300.000	$316.500
14	SALDAÑA, Y NATAGAIMA (2 Juzgados)	1	$499.500	$450.000	$474.750
15	CHAPARRAL Y ORTEGA (9 Juzgados)	1	$943.500	$850.000	$896.750
16	MELGAR (6 Juzgados)	1	$333.000	$300.000	$316.500
17	COYAIMA Y ATACO (2 Juzgados)	1	$499.500	$450.000	$474.750
18	PRADO, DOLRES Y ALPUJARRA (3 Juzgados	1	$1.054.500	$950.000	$1.002.250
19	RIO BLANCO, (1 Juzgado)	1	$777.000	$700.000	$738.500
20	PLANADAS (1 Juzgado)	1	$832.500	$750.000	$791.250
21	SAN ANTONIO (1 Juzgado)	1	$721.500	$650.000	$685.750
22	VALLE DE SAN JUAN Y SAN LUIS, (2 Juzgad	1	$388.500	$350.000	$369.250
23	ROVIRA Y RONCESVALLES (3 Juzgados)	1	$1.054.500	$950.000	$1.002.250
24	CAJAMARCA (1 Juzgado)	1	$277.500	$250.000	$263.750
25	ICONONZO Y FLANDES (3 Juzgados)	1	$444.000	$400.000	$422.000
26	CUNDAY, VILLARICA, Y CARMEN DE APICALA (3 Juzgados)	1	$1.332.000	$1.200.000	$1.266.000
27	BELTRAN -CUNDINAMARCA (1 Juzgado)	1	$444.000	$400.000	$422.000
	TOTALES	**27**			**$15.455.750**